

RESOLUCIÓN No 0119 DEL 12 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor HITLER LUIS AGUAS LLANOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.022.415, Presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Florida 1, identificada con el NIT 901.032.332-6, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 158 del 16 de enero de 2025, documento que tiene por objeto *“Respetuosamente solicitamos a usted una visita para concepto de poda de árboles en el sector Parque el Camajon, calle 13 carrera 16B y barrio Florida 1 de este municipio, puesto esta calle va a ser pavimentada y hay dos árboles contiguos que afectarían la obra”*.

Que mediante Auto No. 062 del 22 de enero de 2025, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-129 del 14 de febrero de 2025.

La Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General el Concepto Técnico No. 055 de marzo 12 de 2025, el cual establece:

“ANTECEDENTES: *Que el señor Hitler Luis Aguas Llanos, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.022.415, Presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Florida 1, identificada con el NIT 901.032.332-6, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 158 del 16 de enero de 2025, documento que tiene por objeto: “Respetuosamente solicitamos a usted una visita para concepto de poda de árboles en el sector Parque el Camajón, calle 13 entre carrera 16C y 17 Barrio Florida 1, municipio de Magangué, puesto que esta calle va a ser pavimentada y hay dos árboles contiguos que afectarían la construcción de la obra.*

En virtud de lo anterior la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, mediante el Auto 062 del 22 de enero de 2025, dispone ordenar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental a fin de evaluar la solicitud y emitir el respectivo concepto técnico.

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA: *El día 24 de febrero de 2025 nos desplazamos al Barrio Florida 1, de la ciudad de Magangué, específicamente a la calle 13 entre carreras 16C y 17, para atender la solicitud del señor Hitler Luis Aguas Llanos, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.022.415, Presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Florida 1, identificada con el NIT 901.032.332-6. Estando en el sitio fuimos atendidos por el señor Jorge Luis Campo, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.137.315 expedida en Magangué, a quien se le manifestó el objetivo de la visita, referida a la petición que tiene el objetivo de tramitarles permiso para cortar dos árboles de Ceiba que están entre la zona verde y la peatonal de la calle 13 entre carreras 16C y 17, Barrio Florida 1, para facilitar la construcción en concreto rígido de la mencionada calle.*

En la visita de inspección ocular se evidenció que efectivamente existen dos (2) árboles de Ceiba Blanca, ubicados en inmediaciones del Parque El Camajón, más exactamente entre la zona verde y peatonal con el área de movilidad de la calle 13 entre las carreras 16C y 17 del Barrio Florida 1, muy cerca del área seleccionada para la pavimentación de dicha vía. A continuación, detallamos las características y el estado fitosanitario en que se encuentra cada especie vegetal observada:

♣ El árbol No. 1 corresponde a la especie *Ceiba Bonga (Ceiba pentandra)*, ubicado entre el área verde más peatonal y cerca del área trazada para la pavimentación de la calle 13 entre carreras 16B y 16C, en las coordenadas N 09° 14' 42.3" y W 74° 45' 38.9". Es un árbol que tiene 40 años de edad aproximadamente, en regular estado fitosanitario, densa fronda, ramas gruesas, el cual, con sus raíces de gran grosor y aspas protuberantes, dichas condiciones antes descritas pueden afectar (dañar) hacia futuro la losa en concreto rígido con que se va a pavimentar la vía.



♣ El árbol No. 2 corresponde a la especie *Ceiba Bonga (Ceiba pentandra)*, ubicado entre el área verde más peatonal y cerca del área trazada para la pavimentación de la calle 13 entre carreras 16C y 17, en las coordenadas N 09° 14' 43.2" y W 74° 45' 40.0". Es un árbol que está muerto (fuste seco), tiene 50 años de edad aproximadamente, dichas condiciones antes descritas y en el lugar donde está establecido interfieren con la construcción de la vía en concreto rígido.



Los árboles objeto de la solicitud poseen las siguientes características e información volumétrica:

No.	ESPECIE	D.A.P.	ALTURA COMERCIAL	ALTURA TOTAL	ESTADO	VOLUMEN
1	<i>Ceiba Bonga (Ceiba pentandra)</i>	1,210 m	10 m	15 m	Regular	8,044 m ³ B
2	<i>Ceiba Bonga (Ceiba pentandra)</i>	1,050 m	4 m	5 m	Muerto	2,426 m ³ B

TOTAL VOLUMEN

10,470 m³B

Los dos (2) árboles caracterizados poseen un volumen total de 10,470 metros cúbicos en Bruto, lo que equivale a 5,235 metros cúbicos Elaborados.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se recomienda otorgarle permiso para la tala de los dos (02) árboles de la especie Ceiba Bonga (Ceiba pentandra) al señor Hitler Luis Aguas Llanos, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.022.415, Presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Florida 1, identificada con el NIT 901.032.332-6. Lo anterior es con el fin de pavimentar en concreto rígido la calle 13 entre las carreras 16C y 17 del Barrio Florida 1, Municipio de Magangué Bolívar.

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA: De acuerdo a lo anteriormente expuesto se conceptúa técnicamente lo siguiente:

1. Es viable otorgar al señor Hitler Luis Aguas Llanos, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.022.415, Presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Florida 1, identificada con el NIT 901.032.332-6, Municipio de Magangué Bolívar, permiso para la tala de los dos (02) árboles de las especies Ceiba Bonga (Ceiba pentandra), ya que se encuentran en regular estado fitosanitario el árbol No. 1 y muerto (seco) el árbol No. 2, porque se ubican en el área que interfiere con el trazado de la vía para su proyecto de mejoramiento (pavimentación en concreto rígido) específicamente de la calle 13 entre las carreras 16C y 17 del Barrio Florida 1, de la ciudad de Magangué. Con ello se busca mejorar el acceso de los peatones hacia el parque recreacional El Camajón, así como también el tránsito vehicular en la zona urbana de Magangué.

Los árboles objeto de la solicitud poseen las siguientes características e información volumétrica:

No.	ESPECIE	D.A.P.	ALTURA COMERCIAL	ALTURA TOTAL	ESTADO	VOLÚMEN
1	Ceiba Bonga (Ceiba pentandra)	1,210 m	10 m	15 m	Regular	8,044 m ³ B
2	Ceiba Bonga (Ceiba pentandra)	1,050 m	4 m	5 m	Muerto	2,426 m ³ B
TOTAL VOLUMEN						10,470 m³B

Los dos (2) árboles caracterizados poseen un volumen total de 10,470 metros cúbicos en Bruto, lo que equivale a 5,235 metros cúbicos Elaborados.

2. El permiso de tala de los dos (2) árboles objeto de la solicitud, a otorgar al señor Hitler Luis Aguas Llanos, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.022.415, Presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Florida 1, identificada con el NIT 901.032.332-6, se da por un tiempo de doce (12) meses. Los productos maderables resultantes de dicha actividad no podrán ser comercializados, pero el peticionario, los puede utilizar para labores constructivas, operacionales y/o en el mejoramiento de la infraestructura vial.

3. Para la actividad de tala se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- La tala de los árboles deberá ser efectuada por profesionales y/o técnicos expertos en el tema, que posean herramientas y equipos adecuados para dicha labor. Se deberá cerrar y desalojar temporalmente el área donde están ubicadas las especies vegetales, tener cuidado de no verter al terreno, aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo.
- Antes de iniciar la tala es necesario inspeccionar cada árbol y el lugar, prestarle atención a la altura de las especies vegetales y a la anchura de sus copas, trozar las ramas en partes pequeñas, bajarlas una a una para evitar que causen daños a la infraestructura del lugar, redes eléctricas, hidráulicas, de comunicaciones, telefonía y/o televisión por cable. Así mismo recomendarle al peticionario utilizar al máximo lo que la especie

vegetal le pueda ofrecer (productos y subproductos), dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el municipio de Magangué, tiene establecido para tal fin.

4. El señor Hitler Luis Aguas Llanos, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.022.415, Presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Florida 1, deberá plantar al inicio del periodo de lluvias o inmediatamente después de haber realizado el aprovechamiento forestal, la cantidad de veinte (20) árboles nativos de la región, que sean de porte bajo (maderables ornamentales) por el permiso de tala otorgado, estas especies deberán tener una altura promedio de 50 centímetros. Dichas especies pueden ser establecidas al interior del Parque El Camajón, en la zona verde de la calle 13 entre carreras 16 y 17 o en otra zona verde de la ciudad de Magangué cerca al área intervenida, construirles aislamiento o corrales de protección y brindarles durante tres (3) años la asistencia técnica y cuidados necesarios como riego, abonamiento, desyerbes, control de plagas y enfermedades a dichas especies. Dichos compromisos deberán estar supervisados por funcionarios de la CSB.

Los árboles recomendados para procesos de revegetalización por parte de la CSB, en zona urbanizada son los siguientes:

Nombre Científico	Nombre Común
<i>Bolombolo</i>	<i>Andira inermis</i>
<i>Cañaguante</i>	<i>Handroanthus chrysanthus</i>
<i>Maíz Tostao</i>	<i>Coccoloba acuminata</i>
<i>Naranjuelo</i>	<i>Crateva tapia</i>
<i>Polvillo</i>	<i>Handroanthus serratifolius</i>

5. La CSB deberá realizar visitas de seguimiento y control ambiental al permiso viabilizado, para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por señor Hitler Luis Aguas Llanos, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Florida 1.

El presente concepto técnico se ampara en el Decreto 1076 de 2015: Decreto único reglamentario del sector ambiental.”

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

“Artículo 23°.- *Naturaleza Jurídica.* Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

Así mismo, la norma ibidem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

“Artículo 31°.- *Funciones.* Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:
(...)

2. *Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)*



9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma ibídem dispone: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece la "Tala de Emergencia: Que cuando se requiera **talar o podar árboles** aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer los hechos materia de inconformidad presentados por el señor HITLER LUIS AGUAS LLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.022.415, Presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Florida 1, identificada con el NIT 901.032.332-6, en el sentido de establecer que durante el desarrollo de la visita ocular esta CAR pudo determinar la existencia de dos (2) árboles de Ceiba Blanca, ubicados en inmediaciones del Parque El Camajón, más exactamente entre la zona verde y peatonal con el área de movilidad de la calle 13 entre las carreras 16C y 17 del Barrio Florida 1 del Municipio de Magangué Bolívar, muy cerca del área seleccionada para la pavimentación de dicha vía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar permiso Ambiental al señor HITLER LUIS AGUAS LLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.022.415, presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Florida 1, identificada con el NIT 901.032.332-6, Municipio de Magangué Bolívar, consistente en la Tala total de los dos (02) árboles de las especies Ceiba Bonga (Ceiba pentandra), ya que se encuentran en regular estado fitosanitario el árbol No. 1 y muerto (seco) el árbol No. 2

No.	ESPECIE	D.A.P.	ALTURA COMERCIAL	ALTURA TOTAL	ESTADO	VOLÚMEN
1	Ceiba Bonga (Ceiba pentandra)	1,210 m	10 m	15 m	Regular	8,044 m ³ B
2	Ceiba Bonga (Ceiba pentandra)	1,050 m	4 m	5 m	Muerto	2,426 m ³ B
TOTAL VOLUMEN						10,470 m³B

PARÁGRAFO: Que el señor HITLER LUIS AGUAS LLANOS, presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Florida 1, tendrá doce (12) meses, para realizar la Tala de los árboles de que trata el Artículo Segundo del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Que el señor HITLER LUIS AGUAS LLANOS, presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Florida 1, por la tala de los dos (2) árboles, deberá plantar al inicio del periodo de lluvias o inmediatamente después de haber realizado el aprovechamiento forestal, la cantidad de veinte (20) árboles nativos de la región, que sean de porte bajo (maderables ornamentales) por el permiso de tala otorgado, estas especies deberán tener una altura promedio de 50 centímetros. Dichas especies pueden ser establecidas al interior del Parque El Camajón, en la zona verde de la calle 13 entre carreras 16 y 17 o en otra zona verde de la ciudad de Magangué cerca al área intervenida, construirles aislamiento o corrales de protección y brindarles durante tres (3) años la asistencia técnica y cuidados necesarios como riego, abonamiento, desyerbes, control de plagas y enfermedades a dichas especies.

PARÁGRAFO: Los árboles recomendados para procesos de revegetalización por parte de esta CAR, en zona urbanizada son los siguientes:

Nombre Científico	Nombre Común
Bolombolo	Andira inermis
Cañaguat	Handroanthus chrysanthus
Maíz Tostao	Coccoloba acuminata
Naranjuelo	Crateva tapia
Polvillo	Handroanthus serratifolius

ARTICULO CUARTO: El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La tala de los árboles deberá ser efectuada por profesionales y/o técnicos expertos en el tema, que posean herramientas y equipos adecuados para dicha labor. Se deberá cerrar y desalojar temporalmente el área donde están ubicadas las especies vegetales, tener cuidado de no verter al terreno, aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo.
2. Antes de iniciar la tala es necesario inspeccionar cada árbol y el lugar, prestarle atención a la altura de las especies vegetales y a la anchura de sus copas, trozar las ramas en partes pequeñas, bajarlas una a una para evitar que causen daños a la infraestructura del lugar, redes eléctricas, hidráulicas, de comunicaciones, telefonía y/o televisión por cable. Así mismo recomendarle al peticionario utilizar al máximo lo que la especie vegetal le pueda ofrecer (productos y subproductos), dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el municipio de Magangué, tiene establecido para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por el señor HITLER LUIS AGUAS LLANOS, presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Florida 1.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a el señor HITLER LUIS AGUAS LLANOS, presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Florida 1, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MILEVA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Exp. 2025-008

Proyecto: Rene D Hernández – Contratista CSB.

Revisó: Sandra Díaz P- Secretaria General CSB.

